

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Oficio:</b>	911
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00043 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN DOBLE MIXTA
<b>Demandante:</b>	LUIS FERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ Y OTROS
<b>Demandado:</b>	CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO
<b>Decisión:</b>	Ordena oficiar.

### SEÑORES

1. MUNICIPIO DE MONTEBELLO-ANTIOQUIA
2. TESORERÍA- Señor Edison Gaviria-Auxiliar [tesoreria@montebello-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@montebello-antioquia.gov.co)
3. CATASTRO MUNICIPAL-Señora Mónica Gaviria Hernández-Auxiliar Administrativo [catastro@montebello-antioquia.gov.co](mailto:catastro@montebello-antioquia.gov.co)
4. Abogado Tributario Oscar Galindo [notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co](mailto:notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co)
5. ANA ALIDA CARDONA: [alca@lawyer.com](mailto:alca@lawyer.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de se pueda dar respuesta al requerimiento que ha hecho la parte interesada, la abogada ANA ALIDA CARDONA, desde el pasado 21 de julio de 2021 referente a corregir y rectificar los valores que se le han dado a los predios que registran a nombre de la causante ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO, quien en vida se identificaba con cédula 21.379.984.expidiéndose las facturas del impuesto predial correspondiente y la copia de la Resolución por medio de la cual se incrementan los valores a los predios que están en cabeza de la causante, toda vez que dicha información se necesita para la audiencia de inventarios y avalúos que se realizará dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado, favor remitir respuesta a la dirección [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo [alca@lawyer.com](mailto:alca@lawyer.com)

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para los efectos pertinentes:

**Abogada solicitante: ANA ALIDA CARDONA:** [alca@lawyer.com](mailto:alca@lawyer.com)

**Celular: 3116393864**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1579
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00043 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN DOBLE MIXTA
<b>Demandante:</b>	LUIS FERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ Y OTROS
<b>Causantes:</b>	CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO
<b>Decisión:</b>	<b>Aplaza audiencia y fija fecha de inventarios y avalúos para el: martes 1 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 A.M.</b>

La abogada ANA ALIDA CARDONA ARISTIZÁBAL, el 23-10-2021, presentó memorial en el que solicita aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos programada, y manifiesta que a la fecha no se ha podido obtener respuesta del ente encargado del impuesto predial donde se solicitó aclarar o corregir el avalúo de los bienes inmuebles que se encuentran a nombre de los causantes, que como ya lo ha manifestado fueron valorados en más de un 300%, lo que indica que atenta contra los derechos patrimoniales tanto de los causantes como de los herederos, indicando que desde julio de 2021 se requirió al Municipio de Montebello para tal rectificación

Por lo anterior, solicita que el despacho requiera al Municipio de Montebello, para que se le dé trámite a la solicitud que se ha reiterado referente a corregir y rectificar los valores que se le han dado a los predios que están registrados a nombre de la causante ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO, quien en vida se identificaba con cedula 21.379.984 y se expidan las facturas del impuesto predial correspondientes y la copia de la resolución por medio de la cual se incrementa los valores a los predios, direccionando dicha solicitud a la Tesorería y a Catastro Municipal del Municipio de Montebello.

Encuentra esta Agencia Judicial procedente y pertinente lo solicitado, y por tal razón se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia y se ordenará la expedición de ellos oficios solicitados.

Se insta a la abogada ANA ALIDA CARDONA ARISTIZÁBAL para que esté pendiente de la respuesta que pueda emitir el Municipio de Montebello, toda vez que el despacho diligencia el oficio a través del correo institucional con copia al correo denunciado por ella para efectos de notificación.

De igual forma se requiere a los apoderados de los herederos aquí reconocidos para que aporten con la debida antelación, el inventario de bienes requerido para la diligencia, junto con los documentos que soporten la propiedad de cada bien en cabeza

de los causantes, junto con los que deban aportarse actualizados, como los relativos al pasivo por impuesto predial.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se atiende a lo solicitado por la abogada ANA ALIDA CARDONA ARISTIZÁBAL, y en consecuencia se APLAZA LA AUDIENCIA programada para el MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 a las 09:00AM, y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA, para el **martes 1 de marzo de 2021 a las 9:00 A.M.**, fecha dentro de la cual se espera ya repose la información requerida para tener en cuenta dentro de la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 C.G.P

**SEGUNDO:** Se ORDENA EXPEDIR EL OFICIO SOLICITADO por la profesional en derecho al Municipio de Montebello, específicamente a Tesorería y Catastro Municipal, a fin de que se pueda dar respuesta al requerimiento que ha hecho la parte interesada referente a corregir y rectificar los valores que se le han dado a los predios que registran a nombre de la causante ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO, quien en vida se identificaba con cedula 21.379.984, expidan las facturas de impuesto predial correspondientes y que aporten copia de la resolución por la cual se incrementaron los valores a los predios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREAJUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ